

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref: Aprehensión y entrega garantía mobiliaria No. 110014003020-2020-00331 00

Al revisar la presente SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN OBJETO DE GARANTÍA MOBILIARIA presentada por la entidad financiera BANCO FINANDINA S.A., quien actúa a través de apoderado judicial, siendo la parte demandada JOSE NOEL TRILLERAS ZAMBRANO, el Juzgado observa lo siguiente:

1. El apoderado judicial de la parte demandante no allegó prueba de la existencia y representación legal de la entidad financiera demandante.
2. El profesional del derecho no aportó comunicación enviada al deudor de conformidad con lo preceptuado dentro del inciso 2° del numeral 1 del Artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015

Como consecuencia de lo anterior el Juzgado,

D I S P O N E :

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P.

TERCERO: el escrito de subsanación puede ser remitido a través del correo electrónico cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, agregándole en asunto el contenido del memorial y el número de proceso. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado dentro del Artículo 2 del Decreto 806 de 2020, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretada por el Gobierno Nacional por el COVID-19.

NOTIFÍQUESE ,

(firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

LADT

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Nro._068, hoy 15 de octubre de 2020, a la hora
de las 8:00 a.m.
La Secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3df6504fbb6c20e82e42e28a0b2362da30a18bade6f4a7cb4c4c96b37ca0dec

Documento generado en 14/10/2020 10:01:39 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>